

Referencia: 001055/2017
Oficina de Normalización Llingüística**NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN PARA SEDE ELECTRÓNICA AYTO. DE GIJÓN/XIXÓN**

En virtud de lo acordado por la Presidencia de la Fundación Municipal de Cultura y Universidad Popular, le comunico la siguiente Resolución, dictada en la fecha que se expresa:

ASUNTO: BECA DE FORMACIÓN ESPECIALIZADA PARA LA OFICINA DE NORMALIZACIÓN LINGÜÍSTICA DE LA FMCEYUP

ANTECEDENTES:

PRIMERO: Por Resolución de la Presidencia, de fecha 28 de marzo se resuelve conceder la beca de formación especializada para la Oficina de Normalización Lingüística de la Fundación Municipal de Cultura, Educación y Universidad Popular, a LUCÍA ESTRADA VARELA.

SEGUNDO: Con fecha 29 de marzo LUCÍA ESTRADA VARELA, presenta ante la Secretaría Técnica de la Fundación Municipal de Cultura, Educación y Universidad Popular, la renuncia a la beca concedida.

TERCERO: De acuerdo con lo establecido en el apartado 2 de la Base Novena de la convocatoria, cuando se formaliza la renuncia por escrito ante la Secretaría Técnica de la Fundación de la persona beneficiaria de la beca, se asignará la beca a la siguiente persona candidata que haya obtenido mayor calificación.

Nombre	Títulos	Méritos específicos			Méritos generales		TOTAL
		Formación	Publicaciones	Becas de formación / trabajos en prácticas	Conocimientos Tecnologías Información	Otros conocimientos generales	
Lucía Estrada Varela	0	0,46	0	0	0,33	0,006	0,79
Víctor Suárez Piñero	0	0,354	0	0	0,232	0	0,58

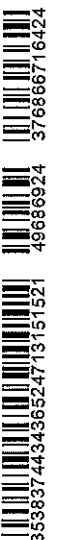
En consecuencia se propone a la Presidencia de la Fundación, la concesión de la beca a **VÍCTOR SUÁREZ PIÑERO**, en la cuantía de SIETE MIL NOVECIENTAS OCHENTA EUROS (7.980,00 €).

CUARTO: De acuerdo con lo establecido en apartado 2 de la Base Novena de la convocatoria, la persona beneficiaria deberá, en el plazo máximo de cinco días naturales (5 días) contados a partir de la publicación de esta resolución en la sede electrónica del Ayuntamiento de Gijón/Xixón, formalizar la aceptación expresa de la beca, con los efectos establecidos en dicha base.

QUINTO: De acuerdo con lo previsto en la Base 4.1 de las bases reguladoras de la convocatoria, la beca de formación tendrán una duración de DOCE (12) meses, a contar desde el día siguiente al de la aceptación de la beca por la persona beneficiaria de la misma.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

De acuerdo con lo establecido en la Base 8 de las reguladoras de la convocatoria y en el artículo 13 de los Estatutos que rigen la Fundación Municipal de Cultura, Educación y Universidad Popular del Ayuntamiento de Gijón/Xixón, corresponde a su Presidencia resolver este asunto.



Por todo lo anteriormente expuesto la Presidencia **RESUELVE:**

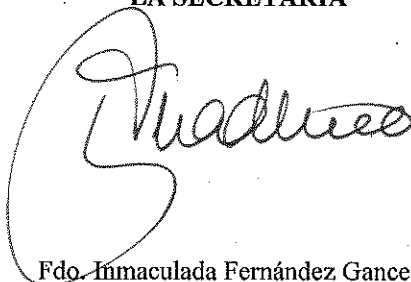
PRIMERO: Aceptar la renuncia de LUCÍA ESTRADA VARELA y conceder la beca a la siguiente persona que obtuvo mayor calificación, VÍCTOR SUÁREZ PIÑERO.

SEGUNDO: Convocar a la persona beneficiaria de la beca, para que, en el plazo máximo de **cinco días naturales** (5 días) contados a partir de la publicación de esta resolución en la sede electrónica del Ayuntamiento de Gijón/Xixón, formalice la aceptación expresa de la beca, ante la Secretaría Técnica de la citada Fundación, sita en el Centro de Cultura Antigo Instituto, calle Jovellanos nº 21 de Gijón/Xixón, mediante la cumplimentación del modelo que figura como Anexo III de las bases que rigen la convocatoria, así como la presentación de la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en las bases y los méritos alegados en el currículum vitae, aportando originales y copias para su cotejo.

“Lo que se notifica para su conocimiento y efectos oportunos, significándole que la presente resolución no agota la vía administrativa y, en virtud de lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra el presente acto puede interponer ante la Alcaldía del Ayuntamiento de Gijón/Xixón el recurso ordinario de alzada regulado en los artículos 121 y 122 de la citada Ley, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación. Transcurrido el plazo de tres meses sin que recaiga resolución se podrá entender desestimado el recurso salvo que una ley o una norma de Derecho de la Unión Europea o de Derecho Internacional establezca lo contrario. Lo que pongo en su conocimiento a los efectos oportunos.”

Gijón/Xixón, 3 de abril de 2017

LA SECRETARIA



Fdo. Inmaculada Fernández Gancedo